

## CAPITULO II

---

### ARTICULO 11

Todas las plazas de Profesores se proveerán libremente en el modo y forma que la Real Sociedad acordase pudiendo, cuando lo estimare preciso o conveniente, convocar a concurso de méritos o a oposición con las condiciones que juzgare oportuno establecer.

### ARTICULO 12

Será obligación de los Profesores hallarse en su Clase respectiva a la hora prefijada para la enseñanza a fin de evitar todo motivo de desorden entre los alumnos; y no podrán separarse de ella hasta su salida, siendo responsables de los desórdenes que puedan cometer los suyos, por su falta de puntualidad en la asistencia a la hora señalada.

### ARTICULO 13

Cuando alguno de los alumnos o alumnas no observe buen comportamiento, altere el orden o interrumpa el silencio, será advertido y amonestado por el Director, quien lo pondrá, además, en conocimiento de sus padres para que los corrijan; pero si reincidiese dará parte al Socio Inspector el que lo reprenderá o expulsará, según juzgue oportuno.

### ARTICULO 14

Los Profesores, bajo su responsabilidad, no permitirán la entrada a persona alguna en las clases de su cargo sin licencia del Socio Inspector o sin ir acompañada de algún individuo de la Real Sociedad.

### ARTICULO 15

Los mismos Profesores pasarán al Socio Inspector en el prin-

